



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo a la solicitud de recurso en Oposición Adjudicación de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la razón social **MOVIANTO CORPORATION, SRL.**, entidad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, titular del RNC Núm 131-34518-2 con domiciliado y residente en el municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, representada por el señor **Nelsin Félix Peralta Ulloa**, con relación a la oposición contra la adjudicación de los lotes 11,12,13 y 14, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, para la contratación de elaboración de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia de Puerto Plata.

*Handwritten signature*

*S.C.*

*Handwritten signature*

*RD*

*Handwritten signature*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.

I. ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio INABIE/DGA/2022/NO.79, se realizó el requerimiento para la contratación de elaboración de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución a los centros educativos público durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

POR CUANTO: A que, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, “para la contratación de elaboración de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia de Puerto Plata”.

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en adquirir el Pliego de Condiciones Específicas, podrán descargarlo en la página web de la institución [www.inabie.gob.do](http://www.inabie.gob.do) o del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicanas.gob.do](http://www.comprasdominicanas.gob.do) a partir del cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a los fines de la elaboración de sus propuestas”.

POR CUANTO: A que, en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) se emitió por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el Acta Núm. 0085-2022, la cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

POR CUANTO: A que, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), se emitió por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el Acta Núm. 0099-2022, la cual conoció y aprobó una 2da. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

POR CUANTO: A que, en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se emitió por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el Acta Núm. 0104-2022, en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos, para la apertura de ofertas de los procesos para la contratación de los servicios de referencia.

POR CUANTO: A que, en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a una nueva extensión del plazo para la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, emitiendo el Acta Núm. 0118-2022.

POR CUANTO: A que, mediante comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm. 1783-2022, de fecha ocho (8) de julio del año 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del (INABIE), le notifica al oferente/recurrente empresa MOVIANTO CORPORATION, SRL., titular del RNC Núm. ~~131-34518-2~~ representada por el Sr. Nelsin Félix Peralta Ulloa, vía correo electrónico, que ha sido habilitado para la apertura de su oferta económica (Sobre B) en el referido proceso.

POR CUANTO: A que, en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue recibido en el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), un recurso de oposición contra la adjudicación de los lotes 11, 12, 13 y 14, interpuesto por el oferente MOVIANTO CORPORATION, SRL., por no estar conforme con el proceso de adjudicación del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

**II. ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:**

**RESULTA:** A que, el oferente motiva su solicitud en los siguientes argumentos: *“A que desde el año dos mil once (2011) hasta la fecha he prestado servicios de almuerzo escolar en el municipio de Luperón y concurse para los lotes 11, 12, 13 y 14 de la provincia de puerto plata. A que esa honorable institución ha adjudicado los lotes 11,12,13 y 14 de la provincia Puerto Plata a empresas ubicadas en el municipio de Villa Isabela dejando fuera a los oferentes del municipio Luperón, violando en ese sentido el principio básico de la distancia que se establece para la licitación, por tales motivos muy respetuosamente lo siguiente: UNICO: interponen formal recurso de oposición por ser totalmente irregular contra la adjudicación de los lotes 11,12,13 y 14 de la provincia Puerto Plata, lo cuales fueron adjudicados a Agustina Silverio De Encarnación, José Armando Encarnación Silverio, Dorca Reynoso Núñez de Brito y Tilson Zusuki Sánchez Del Rosario”.*

**RESULTA:** A que, el oferente fundamenta su recurso, en que el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE) ha violentado el actual proceso, procediendo adjudicar en los lotes 11, 12, 13 y 14, ha empresas del municipio de villa Isabela, dejando fuera al municipio de Luperón, lotes que en razón de la distancia pertenecen a este municipio de Luperón Puerto Plata.

**RESULTA:** A que, en virtud de lo anteriormente citado, la razón social MOVIAN TO CORPORATION, SRL., y según los argumentos de su recurso, el Comité de Compras y Contrataciones del (INABIE), procedió a examinar de manera exhaustiva las Actas números: a) 0296-2022, de fecha 4 de agosto del año 2022, que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas (Sobres B) y adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0033; y b) 0357-2022, de fecha 14 de septiembre del año 2022, sobre la corrección de los reportes de puntajes de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso

*S.C.*  
*B*  
*ED*  
*h*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

de referencia; así como las demás documentaciones del proceso que reposan en nuestros archivos, relacionadas con la presente reclamación.

**RESULTA:** A que, con motivo a la revisión del Acta de adjudicación Núm. 0296-2022, del cuatro (4) de agosto del año 2022, que conoce y discute el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas (sobre B) del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0033, se verifica que en principio fue adjudicado en el Lote 13, la razón social RESTAURANTE BUFFET VILLA ISABELA, SRL., empresa perteneciente al municipio de villa Isabela Puerto Plata, y quedando en lugares ocupados la empresa MOVIANTO CORPORATION, SRL., del municipio de Luperón, con un puntaje, a saber:

NOMBRE	LOTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE FINAL
RESTAURANTE BUFFET VILLA ISABELA, SRL	13	48	30	78
MOVIANTO CORPORATION, SRL	13	35	25	63

**RESULTA:** A que, resulta que posterior al proceso de adjudicación del acta supra indicada, fue emitida por el Comité De Compras y Contrataciones el Acta Núm. 0357-2022, que conoce y discutió sobre la corrección de los reportes de puntajes de ofertas técnicas del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0033, determinándose las enmiendas y correcciones de lugar a los distintos oferentes que participaron en el proceso de licitación pública antes indicado. En tal sentido, el puntaje de cada oferente varía de acuerdo al lote en el que está participando.

**RESULTA:** A que, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, así como lo previsto en el artículo 53 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) se declara competente para conocer del Recurso de oposición intentado por la razón





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

social MOVIAN TO CORPORATION, SRL., en contra del proceso de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

**RESULTA:** A que, de acuerdo a la aprobación de la corrección del puntaje de la oferta técnica de los procesos licitados, y de acuerdo al recurso interpuesto por el oferente podemos destacar que el oferente, razón social MOVIAN TO CORPORATION, SRL., en su puntaje de oferta técnica corregido y puntaje total obtiene un total de 86 puntos en el Lote 13, y el mismo se ajusta a los informes periciales de su capacidad instalada, así como la distancia promedio que representa la ubicación de su cocina respecto a los centros que componen los lotes.

**RESULTA:** A que, según lo descrito en párrafo anterior la razón social MOVIAN TO CORPORATION, SRL., de acuerdo al lote licitado, obtiene una puntuación que debe ser ponderada, toda vez que según el Art. 46 establece: Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores. **“Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.**

**RESULTA:** A que, según Acta 0296-2022, emitida por el Comité de Compras y Contracciones del (INABIE), el Lote 13 perteneciente al municipio de Luperón, provincia Puerto Plata, fue adjudicado a la razón social RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA, SRL., pero en el transcurso de dicho proceso, fueron obviados algunos parámetros que incidieron para las evaluaciones objetivas de las capacidades instaladas, y ofertas técnicas de dicho oferente, a lo que este comité debe en razón de la objetividad, debe subsanar los errores cometidos y enmendar cualquier disposición que haya creado alguna afectación en el proceso referido.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

**RESULTA:** A que, luego del proceso de corrección del Acta 0357-2022, referente a los reportes de puntajes de ofertas técnicas podemos destacar que la razón social MOVIANTO CORPORATION, SRL., obtiene una calificación mayor que la empresa RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA, SRL., por lo que es menester destacar que las referencias ge referenciales, dígase, la distancia de los oferentes respecto al lote 13 es de suma relevancia y es una de las características más relevantes que deben ser ponderadas al momento de la adjudicación.

**RESULTA:** A que, según se hemos comprobado la razón social RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA, SRL., se encuentra en el municipio de la Isabela de la provincia de Puerto Plata, y el lote 13, se encuentra en el municipio de Luperón de la misma provincia, a una distancia mayor a lo estipulado en el pliego de condiciones del proceso de referencia; En tal sentido, la empresa razón social MOVIANTO CORPORATION, SRL., respecto a la distancia del Lote referido se encuentra en el mismo municipio de Luperón, a una cercanía importante del centro escolar del lote en cuestión, por lo que debemos destacar que las diferencias en la distancia de ambos oferentes respecto al centro es relevante y de marcada diferencia.

**RESULTA:** A que, luego de las correcciones y ponderaciones de este Comité De Compras y Contrataciones emitidas en el Acta 0357-2022 podemos destacar que la razón social MOVIANTO CORPORATION, SRL., obtiene una puntuación mayor en el lote 13 que la empresa adjudicada, y podemos visualizar dicho puntaje en el acta indicada, y del cual plasmamos en el recuadro siguiente:

NOMBRE	LOTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE FINAL
MOVIANTO CORPORATION, SRL	13	58	28	86

**RESULTA:** A que, en virtud de lo descrito anteriormente, es evidente que la oferente recurrente, MOVIANTO CORPORATION, SRL., obtiene una puntuación mayor en el Lote





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

No. 13, que la obtenida por el oferente adjudicad razón social RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA, SRL., por lo que es menester concluir, que efectivamente, se produjo un error material en el Acta núm. 0296-2022, de fecha 4 de agosto del año 2022, que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas (Sobres B) y adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0033, y que en la misma se adjudica el Lote No. 13 por error involuntario al oferente RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA, SRL., y que en razón de la distancia resulta inviable como suplidor por la distancia del centro y conforme al pliego de condiciones del proceso referido; Por lo cual se concluye que la empresa MOVIANTO CORPORATION, SRL., se beneficia de la cercanía del centro y cuya propuesta resulta con mayor cumplimiento en los requisitos de su evaluación.

**RESULTA:** A que, según lo establecido en el Art. 3 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones Obras, Bienes Servicios y Concesiones, establece:

- Principio de transparencia y publicidad. *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.*
- El Principio de Razonabilidad: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

*actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”*

- Principio de eficiencia. “*Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca el cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

**RESULTA:** A que, el Art. 9 de la Ley núm. 340-06, establece que: “*Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda”.*

**RESULTA:** A que, es menester en este contexto, tener en cuenta, que de conformidad con las disposiciones del párrafo I del artículo 46 de la Ley núm. 340-06, “*(...) podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas*”.

**RESULTA:** A que, el artículo 50, de la Ley 107-13, establece que: “*El órgano administrativo ante el cual se recurra un acto administrativo podrá, de oficio o a petición de parte, acordar la suspensión de los efectos del acto recurrido en el caso de que su ejecución pudiera causar Resolución grave perjuicio al interesado, o si la Reconsideración se fundamentare en la nulidad de pleno derecho del acto, pudiendo exigir la constitución previa de una garantía*”.

**RESULTA:** A que, en este tenor, el Pliego de Condiciones Específicas, como norma que en principio regula el presente proceso, en el numeral 4.1 párrafo II, establece lo siguiente: “*Criterios de Adjudicación. (...) La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

*cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultando de la evaluación técnica y la evaluación económica”.*

**RESULTA:** A Que, en razón al criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, y de acuerdo a lo estipulado en las consideraciones plasmadas por el Comité De Compras y Contrataciones del (INABIE), procede acoger el presente Recurso interpuesto por la oferente, la razón social MOVIANTO CORPORATION, SRL., representado por el Sr. Nelsin Félix Peralta Ulloa, y en consecuencia procede adjudicarle el Lote No. 13, a dicho oferente, por haber cumplido con los requisitos exigidos, y haber obtenido la mayor puntuación en virtud de la corrección del informe técnico y en razón de la distancia de dicho lote, por lo que adjudica de manera definitiva y dicha decisión se hará constar en la parte dispositiva de esta resolución.

**RESULTA:** A que, la Ley núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013, consagra el Principio de Seguridad Jurídica, de Previsibilidad y Certeza Normativa, el cual reza de la manera siguiente: **“La Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos”.**

**RESULTA:** A Que, Art. 25 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones prescribe que: **“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso”.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

**RESULTA:** A que, este comité de Compras y Contrataciones, de los documentos y pruebas aportados por el oferente/recurrente, así como de los documentos que reposan en los archivos de la institución, prevé que el Departamento de Compras y Contrataciones del (INABIE), al tomar la decisión de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, actuó apegado a las normas y principios que rigen la materia, así como a las reglas establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas del proceso.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento núm. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

**VISTA:** La Ley núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013. x  
S.C.

**VISTA:** EL Acta 0296-2022 de fecha 4 de agosto del 2022, emitida por el Comité de Compras y Contracciones del (INABIE). hw

**VISTA:** EL Acta 0357-2022 de fecha 14 de septiembre del 2022, emitida por el Comité de Compras y Contracciones del (INABIE). RD

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido fj





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Puerto Plata.

VISTA: La comunicación dirigida por la empresa MOVIANTO CORPORATION, SRL., representado por el Sr. Nelsin Félix Peralta Ulloa, contentiva de recurso en oposición por ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, tiene a bien resolver de manera siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR bueno y válido, en cuanto a la forma, el Recurso de oposición interpuesto por la razón social **MOVIANTO CORPORATION, SRL.**, titular del RNC núm. 1-31-34518-2, contra el contra el acto administrativo de adjudicación Núm. 0296-2022 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), contentiva del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata, y del proceso adjudicación, por haber sido presentado en la forma y plazo dispuesto por la normativa aplicable.

**SEGUNDO:** ACOGE en cuanto al fondo, el presente Recurso intentado por la razón social **MOVIANTO CORPORATION, SRL.**, titular del RNC núm. 1-31-34518-2, contra el proceso de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

2022-0033, que aprueba la evaluación de las Ofertas Económicas (Sobres B) y adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

**TERCERO: RECTIFICA** el Acta núm. 0296-2022, de fecha 4 de agosto del año 2022, que aprueba la evaluación de las Ofertas Económicas (Sobres B), y en consecuencia, **REVOCA** la adjudicación del Lote 13 a la razón social **RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA, SRL.**, del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

**CUARTO: ADJUDICA**, el Lote 13 a la empresa **MOVIANTO CORPORATION, SRL.**, con RNC- 1-31-74264-5, que pasará a ocupar un lugar en la lista de lugares ocupados, por las razones y motivos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

**QUINTO: ORDENA** a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a la entidad comercial **MOVIANTO CORPORATION, SRL.**, titular del RNC núm. 1-31-34518-1, así como a la empresa **RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA, SRL.**, con RNC- 1-31-74264-5 para los fines correspondientes, con indicación de que, por efecto de las disposiciones del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo, y el artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios, y Obras y sus modificaciones, la presente resolución puede ser recurrida mediante Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large 'L', 'S.C.', 'M', 'R', and a vertical signature]*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-202-523.**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).-

**Sr. Victor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Sr. Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

**Sr. Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor legal del Comité

**Sr. Gerard Rádhamés de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a  
la Información Pública

